



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS(MASC) DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, doña. María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, en relación con el artículo 25 de la citada Ley.

Y de otra, doña. Marta Alguacil Alfaro, Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja (C.I.F: Q2669002-D), en representación del citado Colegio, facultada para la firma del presente texto por el artículo 25 de sus Estatutos, aprobados en Asamblea General extraordinaria de 21 de marzo de 2003 (BOR 1 de julio de 2003).

Reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que, en virtud del artículo 149.1.5 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II.- Que, por su parte, el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 34.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

IV.- Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, constituido al amparo de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja, tiene entre sus fines esenciales, recogidos en el artículo 8 de sus Estatutos, la ordenación del ejercicio de la actividad profesional; ejercer la representación exclusiva de la profesión en su ámbito territorial y la defensa de los intereses profesionales de los colegios; observar que la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

actividad de los colegiados se someta a los principios jurídicos, éticos y deontológicos de la profesión, salvaguardando el interés general de los ciudadanos; participar y colaborar con la Administración en defensa de las profesiones, los profesionales y los usuarios de sus servicios; la formación permanente de los colegiados y realizar las actuaciones necesarias para la incardinación del quehacer profesional en la sociedad, articulando todas las iniciativas precisas para ello. Por lo que se constituye como una corporación de Derecho Público idónea para apoyar al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Justicia e Interior, en materia de intervención social, en la consolidación y funcionamiento del Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias(MASC).

V.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr aunar voluntades para la puesta en marcha de nuevos programas para lograr, junto con los Juzgados y Tribunales, una justicia eficaz que garantice la tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

VI.- Que, con fecha 20 de julio de 2021, se firmó el Convenio en materia de medios adecuados de solución de controversias mediación intrajudicial entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de La Rioja, prorrogado en fecha 1 de julio de 2025 por cuatro años más.

VII.- Por su parte, la Recomendación R (98) 1 del Consejo de Europa establece ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, así como la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008; la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles así como el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y la Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, por la que se desarrollan los artículos 14 y 21 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre y se crea el fichero de mediadores e instituciones de mediación.

Asimismo, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Finalmente, La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia dedica su TÍTULO II (Medidas en materia de eficiencia procesal), CAPÍTULO I a Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional (MASC) establece las disposiciones generales, los efectos de la actividad negociadora y las diferentes actividades de negociación previa a la vía jurisdiccional.

La Reforma clave de esa ley la constituye la regulación de los denominados MASC en el ámbito civil y mercantil, así como la introducción de la obligación (como regla general) de acudir a un medio adecuado de solución de controversias antes de presentar una demanda judicial (requisito de procedibilidad).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				

De acuerdo con lo dispuesto en La Memoria de Análisis de Impacto Normativo- MAIN- que acompaña al proyecto de ley, dicho capítulo I recoge un bloque de medidas dirigidas a acometer de forma decidida la introducción y potenciación en nuestro ordenamiento jurídico de los MASC (o ADR), lo que se espera que tendrá como efecto una notable mejora en el funcionamiento del Servicio Público de Justicia y su sostenibilidad, no solo por el hecho de que aligerarán las cargas de trabajo de los órganos judiciales acortando los plazos de resolución, sino fundamentalmente porque los ciudadanos y las ciudadanas obtendrán una respuesta adaptada a las necesidades determinadas por la problemática concreta que debe ser abordada.

En este contexto, y con el espíritu de colaboración existente entre ambas instituciones firmantes, se ha acordado establecer y mantener un turno de profesionales especializados y colegiados preferentemente en el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, para la realización de la actividad negociadora en vía no jurisdiccional objeto del presente Convenio y que incluyen además de la mediación Intrajudicial los siguientes medios adecuados de solución de controversias(MASC): La mediación, regulada en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, la negociación, la conciliación, la oferta vinculante confidencial, la persona experta independiente y el derecho colaborativo.

VIII.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de fecha 11 de marzo de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023) por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y NATURALEZ DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, para la realización de la siguiente acción:

Colaboración en la consolidación y mantenimiento del Servicio de Medios Adecuados de Soluciones de Controversias-MASC-dependiente del Gobierno de La Rioja en el ámbito de la actividad negociadora en vía no jurisdiccional, disponiendo para el mismo de un turno de profesionales del trabajo social colegiados preferentemente en el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, con especialización en la materia, e inscritos en el correspondiente registro, para la realización de las diferentes procesos establecidos en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

presente Convenio y derivados por el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja. (MASC)

Las modalidades de MASC objeto de actividad del presente Convenio, son las siguientes:

- La mediación, regulada en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y, en su caso, por la legislación autonómica que resulte de aplicación.
- La negociación
- La conciliación.
- La persona experta independiente.

Los/as profesionales que formen parte de este turno, deberán acreditar:

-Formación teórico-práctica en mediación, con un mínimo de 100 horas lectivas acreditada fehacientemente a través de titulación expedida por Universidad o centro homologado al efecto, atendiendo a lo establecido en el art 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles así como en lo establecido en la Disposición final vigésima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia por la que se modifica el apartado 2 de la DF8ª de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

-Formación de un mínimo de 20 horas en el MASC (negociación, conciliación, oferta vinculante confidencial, persona experta independiente o derecho colaborativo) en el que el colegiado desee intervenir.

-Formación práctica y/o experiencia profesional suficiente como trabajador social en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su intervención en el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja. Podrá ser acreditada mediante certificado del Colegio profesional.

-Asimismo los profesionales que intervengan en el Servicio deberán realizar una o varias actividades de formación continua en materia de medios adecuados de solución de controversias, (MASC) de carácter eminentemente práctico, al menos cada cinco años, las cuales tendrán una duración total mínima de 20 horas, según lo establecido en el art. 6 del precitado Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2003, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido nominativamente prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

SEGUNDA. - COMPROMISOS, ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO, DEPENDENCIAS y OBLIGACIONES

1. Compromiso del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja

El Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, se compromete a Incorporar al Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja a profesionales de trabajo social con la formación teórico-práctica exigida en la cláusula PRIMERA, que intervendrán en los diferentes procesos de MASC, según el Protocolo de Actuación que, a tal efecto, se adjunta como Anexo I, y aquellos otros protocolos que se vayan suscribiendo.

2. Actividades Objeto del Convenio

Será subvencionable los procesos de MASC realizados por los profesionales del Colegio de oficial de trabajo Social de la Rioja en los siguientes ámbitos:

- Mediación Intrajudicial (civil, familia y penal)
- MASC en el ámbito extrajudicial (en asuntos civil-familia, mercantiles, penales, comunitarios, prejudiciales, de vivienda, laborales...)

3. Dependencias del servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias

La actividad de los de medios adecuados de solución de controversias (MASC) se realizará en las dependencias que se ubican en Logroño, C/ Muro de la Mata, nº 8 Entreplanta o en las dependencias que a tal efecto provea el Gobierno de La Rioja. Dichas dependencias estarán debidamente adecuadas para la prestación del servicio y garantizarán en todo momento la confidencialidad e intimidad de las partes.

4. MASC en modalidad on line

Los Medios Adecuados de Solución de Controversias, podrán desarrollarse de forma telemática; para ello el Servicio contará con los medios técnicos y soportes informático necesarios: Plataforma para realizar los medios adecuados de solución de controversias online.

5. Certificación de la intervención

El servicio de MASC contará con asistencia de buro e-mail y sms mail para la Certificación de envío de correos y documentos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja		
2	Consejera		
3			

6. Obligación de Información

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de La Rioja, así como del artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con los artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con el artículo 2.3 b) y el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 3 relativo a los sujetos obligados, las entidades privadas que reciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

7. Declaración responsable

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de los artículos 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Convenio.

TERCERA. – GASTO SUBVENCIONABLE

A los efectos del presente Convenio se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en ejecución de los compromisos y actividades objeto del mismo, aunque no hayan sido efectivamente pagados, durante toda la vigencia del mismo.

Los costes indirectos derivados de la actividad objeto del presente Convenio se consideran gasto subvencionable en un 5%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				

CUARTA. – SUBVENCIÓN

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, para el cumplimiento del presente Convenio, abonará en concepto de subvención al funcionamiento del Servicio de Medidas Adecuadas de Solución de controversias (MASC) la cantidad máxima anual de **8.000€**.

Dicha subvención se imputará al concepto 06.02.01.1111.481.03 y se destinará exclusivamente a los compromisos y actividades objeto del convenio recogidas en las cláusulas primera y segunda.

QUINTA. – FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El abono al Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte del Colegio los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

1. El 50% de la subvención deberá ser justificado hasta el 3 de julio de 2026, junto con el informe detallado de las actividades realizadas.
2. El 50% restante deberá ser justificado hasta el 3 de diciembre de 2026, junto con el informe final detallado de las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos, siempre y cuando el importe justificado iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula CUARTA.

En el caso de que el importe justificado hasta el 3 de julio de 2026 no sea igual o superior al 50% de la cuantía total, se abonará por la cuantía realmente justificada y el resto hasta completar el máximo del 100% previsto en la cláusula CUARTA del presente Convenio, a la finalización del mismo, previa la presentación de la correspondiente documentación en la fecha establecida en la cláusula OCTAVA del Convenio.

Para el cálculo del abono se establece los siguientes importes:

- Sesión informativa: 50€
- Sesión de intervención: 45 €
- Presupuesto máximo por actividad negociadora: (8 sesiones de intervención) + 2 sesiones de información: $(8*45) + (50*2) = 460€$

Duración:

- Información: máximo 2 sesiones informativas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Intervención: máximo 5 sesiones en cualquiera de los MASC una vez aceptado el inicio del proceso. Justificadamente se podrán ampliar por otras 3 sesiones más previa autorización de la Dirección General de Justicia e Interior.

SEXTA. – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda del mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SÉPTIMA. – EXENCIONES

Según el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Colegio Oficial Trabajo Social de La Rioja, dada su condición de Corporación de Derecho Público en el ámbito territorial autonómico, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

De conformidad con el artículo 14.2 e), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente convenio.

OCTAVA. – PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará en las respectivas cuentas justificativas del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

La rendición de las cuentas justificativas constituye un acto obligado del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria final del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el periodo de vigencia del Convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 17.2 Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas deberán incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se deberá presentar antes del día 3 de julio de 2026 y la segunda antes del día 3 de diciembre de 2026.

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo).

En este sentido, y siempre que sea posible, cualquier gasto de personal derivado de la asunción de los compromisos y actividades objeto del presente Convenio podrá, igualmente y de forma preferente, ser acreditado mediante “certificados acreditativos del gasto”, tal y como se señala en el artículo 30.3 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

NOVENA. –LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La entidad colaboradora habrá de disponer de un libro de colegiados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja		
2	Consejera		
3			

DÉCIMA. – COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio compuesta por dos representantes del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo y resolverán las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación.

UNDÉCIMA. – INSPECCIÓN Y CONTROL. REINTEGRO, CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLE INCUMPLIMIENTOS

Las actividades objeto del presente Convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- 1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: proporcional al importe no debidamente justificado.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula DUODÉCIMA del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada. Cantidad a reintegrar: proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA. – COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del Convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. – CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

DECIMOCUARTA. – PUBLICIDAD

El Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja deberá hacer constar en sitio visible o en material divulgativo del objeto del servicio la participación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOQUINTA. – SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente, las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOSEXTA. – NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resultas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el Convenio y, de persistir estas, por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y, supletoriamente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página:

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Marta Alguacil Alfaro
Presidenta del Colegio Oficial de
Trabajo Social de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA RIOJA PARA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS –MASC- DE LA RIOJA.

A) PRINCIPIOS

La intervención del profesional del trabajo social en el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias se regirá por siguientes principios:

Voluntariedad. - Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del proceso de intervención en cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias.

Nadie está obligado a mantenerse proceso ni a concluir con acuerdo.

La asistencia a la Sesión Informativa es voluntaria, salvo el supuesto contemplado en el artículo 158 del Código Civil.

Confidencialidad. - El procedimiento de medios adecuados de solución de controversias y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende a los/las profesionales intervinientes, que quedará protegido por el secreto profesional, y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

No obstante, en su caso, se remitirá por escrito al órgano judicial competente un Informe en el que se haga constar el resultado final del proceso de medios adecuados de solución de controversias y, en su caso, el acuerdo al que las partes hayan llegado.

En el caso de que la actividad negociadora no continúe por desistir cualquiera de las partes, únicamente se informará al Juez de este hecho, que carecerá de todo incidente en el enjuiciamiento posterior.

El deber de confidencialidad impide que el equipo del servicio de medios adecuados de solución de controversias, así como a las personas participantes en el procedimiento estén obligados a declarar o aportar documentos en un procedimiento judicial derivado del procedimiento de en el que hayan intervenido. Se exceptúa de la obligación de confidencialidad aquellos supuesto previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En todo caso, el equipo de intervención estará obligado a informar al Juez y al Ministerio Fiscal los datos que pudieran revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				

Los colegios profesionales podrán tener acceso a las estadísticas generales del servicio con carácter anual para poder evaluar el desarrollo del servicio de medios adecuados de solución de controversias y establecer áreas de mejora. El contenido de la estadística hará referencia a datos numéricos relativos a número de derivaciones, asuntos resueltos con acuerdo, sin acuerdo y otros datos que se consideren relevantes por la Dirección General de Justicia e Interior.

En el tratamiento de los datos de carácter personal se cumplirán las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualdad de las Partes. - Se garantizará la plena igualdad de las partes, por lo que los medios adecuados de solución de controversias podrán ser interrumpidos cuando exista cualquier indicio de violencia o intimidación que afecte a alguna de las partes o cualquier otra causa de quiebre dicho principio.

Homologación de los acuerdos. - El acuerdo alcanzado, para su eficacia, necesitará ser homologado por la Autoridad Judicial competente.

Asimismo, y según lo establecido por la LO 1/2025 artículo 12 pto3. Las partes podrán comparecerse recíprocamente a elevar el acuerdo alcanzado a escritura pública. De no atender la parte requerida la solicitud de elevación del acuerdo alcanzado a escritura pública, podrá otorgarse unilateralmente por la parte solicitante, debiendo hacerse la solicitud por medio del notario autorizante del instrumento público y dejar constancia en él. No será necesaria la presencia del tercero neutral en el acto de otorgamiento de la escritura

Profesionalidad e imparcialidad. - El equipo de medios adecuados de solución de controversias tendrá una preparación técnica adecuada y serán imparciales en todo momento. Su papel es el de catalizador que dirige el proceso, pero no se involucra en el mismo.

Flexibilidad. -Menor formalismo que en los procedimientos judiciales, por lo tanto, las actuaciones de los medios adecuados de solución de controversias deberán acomodarse a las características específicas del tipo de conflicto que presenten las partes.

Buena fe, lealtad y respeto mutuo. - Se actuará conforme a las exigencias de la Buena Fe, lealtad y respeto mutuo, como base primordial en la gestión de conflictos y co-construcción de acuerdos.

B) COMPROMISO DEL COLEGIO Y PROFESIONAL

El Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja se comprometerá a mantener y remitir a la Dirección General de Justicia e Interior un Registro actualizado que incluya a las personas con la formación y experiencia señalada en presente Convenio para la realización de procesos de MASC.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Serán motivos de incompatibilidad y obligarán a renunciar previamente a la realización de cualquier actividad en el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja por parte del profesional colegiado:

- Tener relación laboral o funcionarial con cualquier Consejería del Gobierno de La Rioja o funcionarios o personal laboral de la Administración de Justicia, salvo resolución de compatibilidad.
- Cualquier otro supuesto establecido legal o reglamentariamente.

Por otra parte, serán motivos de incompatibilidad para la prestación de actuaciones en supuestos concretos en el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja:

- Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en cualquiera de los MASC, con sus letrados o asesores, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto de cualquiera de los MASC.
- Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.

Si en cualquier momento se tuviera conocimiento de que algún profesional social ha intervenido o se encuentra interviniendo habiendo incurrido en incompatibilidad será sancionado con la exclusión del turno del Servicio de medios adecuados de solución de controversias por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres años en función de la gravedad de la infracción. Además, podrá ser incluso apartado de su intervención en el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja, temporal o definitivamente, previa incoación del correspondiente expediente.

C) INTERVENCIÓN DE LOS/LAS PROFESIONALES

INTERVENCIÓN EN MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EL ÁMBITO EXTRAJUDICIAL

Se incluyen los siguientes Medios Adecuados de Solución de Controversias(MASC), excepto el arbitraje:

- Mediación.
- Negociación.
- Persona experta independiente.
- Conciliación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja				
2	Consejera				
3					

C.1) DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

Solicitud:

El solicitante podrá elegir tanto el Colegio Profesional como el responsable- gestor de la controversia, siempre y cuando esté incluido en el registro de medios adecuados de solución de controversias del Colegio profesional correspondiente.

Designación:

La designación del responsable- gestor de controversias se efectuará por la coordinadora del Servicio de Medios Adecuado de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja, previa elección del ciudadano con supervisión y VB de la coordinadora del Servicio. En caso de desacuerdo prevalecerá el criterio de la coordinadora del Servicio.

En caso de que el ciudadano no designe ni colegio profesional y/o profesional será la coordinadora del Servicio de MASC quien lo designe en función de la materia objeto de controversia.

Los Colegios Profesionales:

Los colegios profesionales que podrán ser designados son:

- Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja
- Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja
- Colegio Oficial de la Psicología de La Rioja
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja
- Colegio de Economistas de La Rioja
- Colegio de Procuradores de los Tribunales de La Rioja

También podrá ser designado para realizar el medio adecuado de solución de controversias MASC el IRVI.

Responsable único:

Con carácter general los procesos se realizarán por un/a único responsable- gestor de controversias. Excepcionalmente se podrá determinar la intervención de dos profesionales gestores de la controversia en aquellos expedientes que así lo valore la coordinadora del Servicio MASC, o lo solicite el Colegio profesional, previa autorización de la DG de Justicia e Interior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Intervención de un abogado/a:

En los casos en los que los acuerdos se alcancen con la intervención del profesional no jurídico se podrá establecer la intervención de un abogado/a para velar por la legalidad del acuerdo a criterio de la coordinadora del Servicio MASC con el VB de la Dirección General competente.

C.2) PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA (PSI)

Solicitud de Inicio:

Una vez recibida la solicitud de medios adecuados de solución de controversias, el Servicio remitirá un buromail o buro sms a las partes explicando la solicitud del MASC, así como fecha y hora para realizar la Primera Sesión Informativa.

Archivo del expediente:

Transcurrido el plazo de 30 días, si no se ha obtenido respuesta por la otra parte, se archivará el expediente.

Inicio del proceso de MASC:

Tras la confirmación de asistencia por las partes a la Primera Sesión Informativa:

El Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC):

- Remitirá documento al Colegio Profesional solicitando designación de un/a gestor responsable de la controversia e informará de la fecha y hora en la que deberá comparecer para la Primera Sesión Informativa.

El Colegio Profesional:

- Remitirá por escrito según modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja, preferentemente por e-mail o en su caso por fax la designación del gestor responsable en un plazo máximo de 72 horas.

Presentación previa del servicio:

Previo a la Primera Sesión Informativa la coordinadora del Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja presentará el Servicio y canalizará las informaciones de las partes.

Carácter preferente de la sesión informativa conjunta:

Con carácter general la primera sesión informativa, se realizará de forma conjunta. Excepcionalmente, se podrán realizar sesiones individuales si el/la gestora responsable designada lo considera adecuado para el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

caso concreto y previo el visto bueno de la coordinadora del servicio. Dichas sesiones se pagarán por importe máximo correspondiente a dos sesiones.

Resultado de la sesión en documento:

Del resultado de la Primera Sesión Informativa, la coordinadora del servicio completará un documento (modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja) que será firmado por el /la gestor responsable y que custodiará el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias del Gobierno de La Rioja.

Acuerdo de inicio del MASC:

En los casos en los que la Primera Sesión Informativa finalice con la aceptación de las partes del inicio del MASC el/la gestor- responsable, fijará día y hora para la siguiente sesión con las partes intervinientes, previa consulta a la coordinadora del servicio de disponibilidad de sala.

Consentimiento informado:

Las partes intervinientes firmarán el documento de consentimiento informado de medios adecuados de solución de controversias que establecerá expresamente una cláusula sobre la autorización de cesión de datos personales. El documento citado contendrá al menos:

- a) Identificación de las partes.
- b) La designación del/la gestora responsable y la aceptación por las partes.
- c) La tipología de conflicto.
- d) La declaración de aceptación voluntaria por las partes del proceso y de que asumen las obligaciones derivadas.

Intervención conjunta:

Excepcionalmente se podrá realizar la intervención conjunta de un/a profesional de la abogacía y de la psicología en aquellos expedientes que así lo valore la coordinadora del Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias, o lo solicite el Colegio profesional, previa autorización de la Dirección General de Justicia e Interior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

C.3) PROCESO DE INTERVENCIÓN EN MEDIOS ADECUADOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Inicio:

Previo al inicio de la actividad negociadora, las partes firmarán el documento de aceptación voluntaria e informada (modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja), que será rubricado por responsable gestor. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso de rigurosa confidencialidad que contrae el/la profesional interviniente respecto del contenido de las sesiones.

Confidencialidad:

1. El proceso de negociación y la documentación utilizada en el mismo son confidenciales, salvo lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 1/2025 Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Duración:

El proceso tendrá una duración máxima ordinaria de tres meses desde la fecha de inicio de la actividad negociadora.

Finalización:

Una vez finalizado el proceso la coordinadora del Servicio MASC elaborará un informe en que hará constar: el número de sesiones; el tipo de finalización: con o sin acuerdo; las causas y el concreto acuerdo alcanzado. Dicho informe deberá llevar la rúbrica del responsable –gestor de controversias.

Finalización con acuerdo:

En caso de finalización con acuerdo el responsable- gestor facilitará documentos originales a las partes de los acuerdos alcanzados y un original será custodiado por el Servicio de Medios Adecuados de Solución de Controversias.

En los casos en los que los acuerdos se alcancen con la intervención del profesional del trabajo social se podrá establecer la intervención de un abogado/a para velar por la legalidad del acuerdo a criterio de la coordinadora del Servicio MASC con el VB de la Dirección General competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO III: Indicadores

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Nº de expedientes derivados	50	50%
Nº de expedientes finalizados con acuerdo	8	25%
Nº de entidades que colaboran con el servicio de mediación	6	25%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145067	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0304560	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				